

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, a la Sra. Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente, y al Sr. Intendente de la Policía Local.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, con remisión a la primera del expediente completo”.

Teruel, 9 de agosto de 2011.-El Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde, Jesús Fuertes Jarque.

Núm. 43.470

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad de Sanciones

En el seno del expediente nº 306/2011, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.055/2011, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.055/2011 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del “Boletín Oficial” de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. JOSÉ MANUEL MARQUINA REQUENA, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Declarar la procedencia y ordenar el traslado del vehículo matrícula M-3598-LJ, marca Volkswagen, modelo Golf 1.8, propiedad de D. José Manuel Marquina Requena, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D. José Manuel Marquina Requena.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Policía Local (Oficial nº 26), y a las Administraciones intervinientes, en su caso.

Lo que se notifica al interesado para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de agosto de 2011.-El Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde, Jesús Fuertes Jarque.

Núm. 43.434

TORRIJO DEL CAMPO

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Titular, de conformidad en lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia para que por todos los interesados en el desempeño del cargo puedan presentar su solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- 1.-Ser español y mayor de edad.
- 2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de lección popular o designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- 3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes manifestaran que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presenta-